

ORDENANZA Nº 2436/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: AFECTANSE, los Lotes 7 y 8 de la Manzana oficial 13, (Nomenclatura catastral C.:05- S.:04- Mz.:061, P.: 8 y 9 – L. 7 y 8) de esta localidad, a los fines de ser utilizados por el Centro Vecinal de Barrio Aguas Azules de Capilla del Monte para la construcción de su Sede Social con el objeto de desarrollar las actividades propias de la institución.

Artículo 2º.-: Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener los lotes referidos, en perfectas condiciones de higiene, limpios, desmalezados y cercados.-
- b) Utilizar los mismos para el desarrollo de actividades que tiendan al bien común y al progreso del sector.
- c) Las construcciones que se pretendan llevar a cabo en el lugar deberán contar con previa presentación de planos a efectos de su aprobación municipal, debiendo ajustarse a las normas, leyes provinciales, nacionales y ordenanzas municipales vigentes, en especial aquellas que regulen la defensa del medio ambiente
- d) Informar cualquier cambio de destino que se pretenda dar a los lotes afectados, para lo cual deberán contar con previa autorización municipal.
- e) Hacerse cargo de la extensión de los servicios que fuesen necesarios para la concreción de sus objetivos que se han propuesto.-

Artículo 3º.-: COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 29 días del mes de Junio de 2012..

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO Nº 131/12.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2436/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de junio de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

Capilla del Monte, 3 de julio de 2012.-
GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

